

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

ACUERDO No. 251 DE 2022

(23 DIC 2022)

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 9º y el parágrafo único del artículo 28 del Decreto Ley 2363 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen *“los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, **territorial** e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”* (negrita fuera del original).

Que en el proceso de construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional, en el documento bases se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Que el Decreto Ley 2363 de 2015 dispuso la creación de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de tierras de la Nación en los temas de su competencia.

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

Que el citado Decreto Ley le asignó a la Agencia Nacional de Tierras como objeto, *“ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual se le encomendó gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, administrando y disponiendo de los predios rurales propiedad de la Nación”*.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 2363 de 2015, fijó como domicilio de la ANT, Bogotá D.C., estableciendo que la entidad ejercerá sus funciones a nivel nacional a través de las Unidades de Gestión Territorial - UGT, las cuales adelantarán sus funciones en áreas delimitadas del territorio nacional.

Que el numeral 11º del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015 estableció como función del Consejo Directivo de la ANT: *“Aprobar el número, sede y distribución Geográfica de las Unidades de Gestión Territorial, para las zonas priorizadas y no priorizadas conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.”*

Que el numeral 19º del artículo 11 *ibídem*, establece como una de las funciones del Director General de la ANT: *“Proponer para la aprobación del Consejo Directivo de la Agencia, la distribución de las Unidades de Gestión Territorial, su competencia territorial y funcional de acuerdo con los lineamientos de la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que el párrafo del artículo 28 del Decreto Ley 2363 de 2015 establece que *“La agencia contará con Unidades de Gestión Territorial que podrán o no coincidir con la división político-administrativa del país. El Consejo Directivo determinará la jurisdicción de cada una de estas y decidirá la ubicación de la sede.”*

Que el actual número y ubicación de las Unidades de Gestión Territorial se determinó de conformidad con la propuesta presentada en su momento por parte de la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras, basada en los lineamientos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Que mediante Acuerdo 160 de 2021, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras aprobó el número, sede y distribución geográfica de las Unidades de Gestión Territorial al interior de la entidad, así:

	NOMBRE UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL	DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA	SEDE
1	Centro	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima.	Bogotá D.C.
2	Oriente	Casanare, Meta, Guaviare, y Vichada.	Villavicencio
3	Amazonía	Amazonas, Caquetá, Guainía y Vaupés.	Florencia
4	Nororiente	Arauca, Norte de Santander y Santander; y 12 municipios del Sur del Cesar (Chimichagua, Curumaní, Tamalameque, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gonzáles, Gamarra, Rio de Oro, Aguachica, San Martin y San Alberto).	Cúcuta
5	Caribe	Guajira, Magdalena, Atlántico, San Andrés y Providencia; y 20 municipios del norte del departamento de Bolívar (Arjona, Arroyohondo, Brazuelo de Papayal, Calamar, Cartagena de Indias, Clemencia, El Guamo, Mahates, María La Baja, Norosí,	Santa Marta

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

		San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbaná, Villanueva) y 13 municipios del norte del Cesar (Valledupar, Agustín Codazzi, Bosconia, El Copey, El Paso, La Paz, Pueblo Bello, La Jagua de Ibírico, Chiriguana, Astrea, Manaure Balcón del Cesar, Becerril y San Diego).	
6	Noroccidente	Córdoba y Sucre; y 27 municipios del sur del departamento de Bolívar (El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba, Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompós, San Fernando, Margarita, Pinillos, Hatillo de Loba, Barranco de Loba, San Martín de Loba, El Peñón, Altos del Rosario, Achí, Tiquisio, Rioviejo, Regidor, Arenal, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Morales, Santa Rosa del Sur, Simití, San Pablo, Cantagallo).	Montería
7	Occidente	Valle del Cauca y Cauca.	Popayán
8	Suroccidente	Nariño y Putumayo.	Pasto
9	Antioquia, Chocó y Eje Cafetero.	Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda y Quindío	Medellín

Que para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, por lo cual es de vital importancia que las Unidades de Gestión Territorial hagan presencia en cada uno de los departamentos del país; de esta forma, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo a las características propias de cada territorio.

Que uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que siendo una de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras, ejecutar la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, administrando y disponiendo de los predios rurales propiedad de la Nación, y entendiendo que la sede principal de la entidad se encuentra en Bogotá D.C., y que en la actualidad solo operan nueve (9) Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional, resulta necesario contar con la presencia física, directa y permanente de la entidad en cada uno de los departamentos del país, de tal forma que permita satisfacer las necesidades de la población campesina, negra e indígena, en cumplimiento de los fines y funciones del Estado.

Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2022, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formuló ante la Agencia Nacional de Tierras, los lineamientos técnicos para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial - UGT.

Que con base a las directrices adoptadas por parte del Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, presentó ante el Consejo Directivo de la entidad, propuesta para la aprobación de nuevas Unidades de Gestión Territorial - UGT a nivel nacional, en los términos de los artículos 9 y 28 del Decreto Ley 2363 de 2015.

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

Que en consideración, se propuso ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras la aprobación de treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial a nivel nacional, distribuidas geográficamente así:

N°	UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL- UGT	CAPITAL
1	La Guajira	Riohacha
2	Cesar	Valledupar
3	Magdalena	Santa Marta
4	Atlántico	Barranquilla
5	Bolívar	Cartagena de Indias
6	Norte de Santander	San José de Cúcuta
7	Sucre	Sincelejo
8	Córdoba	Montería
9	Antioquia	Medellín
10	Chocó	Quibdó
11	Santander	Bucaramanga
12	Boyacá	Tunja
13	Caldas	Manizales
14	Risaralda	Pereira
15	Quindío	Armenia
16	Arauca	Arauca
17	Casanare	Yopal
18	Tolima	Ibagué
19	Cundinamarca	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali
21	Cauca	Popayán
22	Nariño	Pasto
23	Huila	Neiva
24	Putumayo	Mocoa
25	Caquetá	Florencia
26	Meta	Villavicencio
27	Vichada	Puerto Carreño
28	Guainía	Inírida
29	Guaviare	San José del Guaviare
30	Vaupés	Mitú
31	Amazonas	Leticia
32	San Andrés	San Andrés

Que, por consiguiente, resulta procedente que el Consejo Directivo apruebe nuevas Unidades de Gestión Territorial - UGT a nivel nacional, basado en el informe técnico presentado por parte de la Agencia Nacional de Tierras.

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

Que, con lo anterior, la Agencia Nacional de Tierras pasaría de tener nueve (9) Unidades de Gestión Territorial a treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial con sede en las ciudades de Riohacha, Valledupar, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena de Indias, San José de Cúcuta, Sincelejo, Montería, Medellín, Quibdó, Bucaramanga, Tunja, Manizales, Pereira, Armenia, Arauca, Yopal, Ibagué, Bogotá D.C., Cali, Popayán, Pasto, Neiva, Mocoa, Florencia, Villavicencio, Puerto Carreño, Inírida, San José del Guaviare, Mitú, Leticia y San Andrés.

Que, para la puesta en marcha de las Unidades de Gestión Territorial aprobadas mediante el presente acto administrativo, es necesario que se implemente un rediseño institucional que permita crear la planta de cargos y la disposición de los recursos físicos y financieros para su operación.

Que, bajo ese entendido y en concordancia con lo expuesto en la propuesta técnica presentada ante el Consejo Directivo, se hace necesario derogar transitoriamente el Acuerdo 160 de 2021, entre tanto se cumplan las condiciones que se exponen en la parte decisoria del presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras -ANT-,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Número de sedes. Aprobar treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras.

ARTICULO 2. Sedes y distribución geográfica: El nombre, sede y distribución geográfica de las treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial serán:

N°	NOMBRE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL - UGT	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA	SEDE
1	Guajira	Riohacha, Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, , Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, Villanueva	Riohacha
2	Cesar	Valledupar, Aguachica, Agustín Codazzi, , Astrea, Becerril, Bosconia, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, González, La Gloria, La Jagua de Ibirico, La Paz Robles, Manaure Balcón del Cesar, Pailitas, Pelaya, Pueblo Bello, Río de Oro, San Alberto, San Diego, San Martín, Tamalameque, El Copey, El Paso, Gamarra.	Valledupar

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

3	Magdalena y San Andrés y Providencia y Santa Catalina	Santa Marta, Algarrobo, Aracataca, Ariguani, Cerro de San Antonio, Chibolo, , Ciénaga, Concordia, El Banco, El Piñón, El Retén, Fundación, Guamal, Nueva Granada, Pedraza, Pijiño del Carmen, Pivijay, Plato, Puebloviejo, Remolino, Sabanas de San Ángel, Salamina, San Sebastián de Buenavista, San Zenón, Santa Ana, Santa Bárbara de Pinto, Sitionuevo, Tenerife, Zapayán, Zona Bananera y San Andrés y Providencia y Santa Catalina	Santa Marta
4	Atlántico	Barranquilla, Baranoa, Campo de la Cruz, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, , Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Sabanalarga, Santa Lucía, Santo Tomás, Soledad, Suan, Tubará, Usiacurí	Barranquilla
5	Bolívar	Cartagena de Indias, Achí, Altos del Rosario, Arenal, Arjona, Arroyohondo, , Barranco de Loba, Calamar, Cantagallo, Cicuco, Clemencia, Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, El Peñón, Hatillo de Loba, Magangué, Mahates, Margarita, María La Baja, Montecristo, Morales, Norosí, Pinillos, Regidor, Rioviejo, San Cristóbal, San Estanislao, San Fernando, San Jacinto, San Jacinto del Cauca, San Juan Nepomuceno, San Martín de Loba, San Pablo, Santa Catalina, Santa Cruz de Mompox, Santa Rosa, Santa Rosa del Sur, Simití, Soplaviento, Talaigua Nuevo, Tiquisio, Turbaco, Turbana, Villanueva, Zambrano	Cartagena de Indias
6	Norte de Santander	San José de Cúcuta, Abrego, Arboledas, , Bucarasica, Cáchira, Cácuta, Chinácota, Chitagá, Convención, Cucutilla, Durania, El Carmen, El Tarra, El Zulia, Gramalote, Hacarí, Herrán, La Esperanza, La Playa de Belén, Labateca, Los Patios, Lourdes, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar de las Palmas, San Calixto, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Silos, Teorama, Tibú, Toledo, Villa Caro, Villa del Rosario, Bochalema	San José de Cúcuta

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

7	Sucre	Sincelejo, Buenavista, Caimito, Chalán, Colosó, Corozal, , Coveñas, El Roble, Galeras, Guaranda, La Unión, Los Palmitos, Majagual, Morroa, Ovejas, Sampués, San Antonio de Palmito, San Benito Abad, San Juan de Betulia, San Marcos, San Onofre, San Pedro, Santiago de Tolú, Sincé, Sucre, Toluviejo	Sincelejo
8	Córdoba	Montería, Ayapel, Buenavista, Astrea, Cereté, Chimá, , Chinú, Ciénaga de Oro, Cotorra, La Apartada, Los Córdoba, Momil, Montelibano, Moñitos, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Escondido, Puerto Libertador, Purísima de la Concepción, Sahagún, San Andrés de Sotavento, San Antero, San Bernardo del Viento, San Carlos, San José de Uré, San Pelayo, Santa Cruz de Lorica, Tierralta, Tuchín, Valencia	Montería

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

9	Antioquia	Medellín, Abejorral, Abriaquí, Alejandria, Amagá, Amalfi, , Andes, Angelópolis, Angostura, Anorí, Anzá, Apartadó, Arboletes, Argelia, Armenia, Barbosa, Belmira, Bello, Betania, Betulia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Caldas, Campamento, Cañasgordas, Caracolí, Caramanta, Carepa, Carolina del Príncipe, Caucasia, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Cocorná, Concepción, Concordia, Copacabana, Dabeiba, Donmatías, Ebéjico, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Jardín, El Peñol, El Retiro, El Santuario, Entreríos, Envigado, Fredonia, Frontino, Giraldo, Girardota, Gómez Plata, Granada, Guadalupe, Guarne, Guatapé, Heliconia, Hispania, Itagüí, Ituango, Jericó, La Ceja, La Estrella, La Pintada, La Unión, Liborina, Maceo, Marinilla, Montebello, Murindó, Mutatá, Nariño, Nechí, Necoclí, Olaya, Peque, Pueblorrico, Puerto Berrio, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Remedios, Rionegro, Sabanalarga, Sabaneta, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Francisco, San Jerónimo, San José de la Montaña, San Juan de Urabá, San Luis, San Pedro de los Milagros, San Pedro de Urabá, San Rafael, San Roque, San Vicente Ferrer, Santa Bárbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Tâmesis, Tarazá, Tarso, Titiribí, Toledo, Turbo, Uramita, Urrao, Valdivia, Valparaíso, Vegachí, Venecia, Vigía del Fuerte, Yalí, Yarumal, Yolombó	Medellín
10	Chocó	Quibdó, Acandí, Alto Baudó, Atrato, Bagadó, Bahía Solano, , Bajo Baudó, Bojayá, Cantón de San Pablo, Carmen del Darién, Cértegui, Condoto, El Carmen de Atrato, Istmina, Juradó, Litoral del San Juan, Lloró, Medio Atrato, Medio Baudó, Medio San Juan, Nóvita, Nuquí, Río Iró, Río Quito, Riosucio, San José del Palmar, Sipí, Tadó, Unguía, Unión Panamericana	Quibdó

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

11	Santander	Bucaramanga, Aguada, Albania, Aratoca, Barbosa, Barichara, , Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Cabrera, California, Capitanejo, Carcasí, Cepitá, Cerrito, Charalá, Charta, Chima, Chipatá, Cimitarra, Concepción, Confines, Contratación, Coromoro, Curití, El Carmen de Chucurí, El Guacamayo, El Peñón, El Playón, Encino, Enciso, Florián, Floridablanca, Galán, Gámbita, Girón, Guaca, Guadalupe, Guapotá, Guavatá, Güepsa, Hato, Jesús María, Jordán, La Belleza, La Paz, Landázuri, Lebrija, Los Santos, Macaravita, Málaga, Matanza, Mogotes, Molagavita, Ocamonte, Oiba, Onzaga, Palmar, Palmas del Socorro, Páramo, Piedecuesta, Pinchote, Puente Nacional, Puerto Parra, Puerto Wilches, Rionegro, Sabana de Torres, San Andrés, San Benito, San Gil, San Joaquín, San José de Miranda, San Miguel, San Vicente de Chucurí, Santa Bárbara, Santa Helena del Opón, Simacota, Socorro, Suaita, Sucre, Suratá, Tona, Valle de San José, Vélez, Vetas, Villanueva, Zapatoca	Bucaramanga
12	Boyacá	Tunja, Almedia, Aquitania, Arcabuco, Belén, Berbeo, , Betéitiva, Boavita, Boyacá, Briceño, Buenavista, Busbanzá, Caldas, Campohermoso, Cerinza, Chinavita, Chiquinquirá, Chíquiza, Chiscas, Chita, Chitaraque, Chivor, Ciénega, Cómbita, Coper, Corrales, Covarachía, Cubará, Cucaita, Cuitiva, Duitama, El Cocuy, El Espino, Firavitoba, Floresta, Gachantivá, Gámeza, Garagoa, Guacamayas, Guateque, Guayatá, Güicán, Iza, Jenesano, Jericó, La Capilla, La Uvita, La Victoria, Labranzagrande, Macanal, Maripí, Miraflores, Mongua, Monguí, Moniquirá, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colón, Oicatá, Otanche, Pachavita, Páez, Paipa, Pajarito, Panqueba, Pauna, Paya, Paz de Río, Pesca, Pisba, Puerto Boyacá, Quipama, Ramiriquí, Ráquira, Rondón, Saboyá, Sáchica, Samacá, San Eduardo, San José de Pare, San Luis de Gaceno, San Mateo, San Miguel de Sema, San Pablo de Borbur, Santa María, Santa Rosa de Viterbo, Santa Sofía, Santana, Sativanorte, Sativasur, Siachoque, Soatá, Socha, Socotá, Sogamoso, Somondoco, Sora, Soracá, Sotaquirá, Susacón, Sutamarchán, Sutatenza, Tasco, Tenza, Tibaná, Tibasosa, Tinjacá, Toca, Togüí, Tópaga, Tota, Tununguá, Turmequé, Tuta, Tutazá, Umbita, Ventaquemada, Villa de Leyva, Viracachá, , ,	Tunja

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

13	Caldas	Manizales, Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, , Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pácora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Supía	Manizales
14	Risaralda	Pereira, Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, , La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal, Santuario	Pereira
15	Quindío	Armenia, Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, , Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya, Salento	Armenia
16	Arauca	Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena, Tame	Arauca
17	Casanare	Yopal, Aguazul, Chameza, Hato Corozal, La Salina, Maní, , Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva	Yopal
18	Tolima	Ibagué, Alpujarra, Anzoátegui, Alvarado, Ambalema, Armero Guayabal, , Ataco, Cajamarca, Carmen de Apicalá, Casabianca, Chaparral, Coello, Coyaima, Cunday, Dolores, El Espinal, El Guamo, Falan, Flandes, Fresno, Herveo, Honda, Icononzo, Lérída, Libano, Melgar, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Purificación, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, San Sebastián de Mariquita, Santa Isabel, Suárez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica	Ibagué

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

19	Cundinamarca	Bogotá, Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, , Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chaguani, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Machetá, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco de Sales, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Útica, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá	Bogotá D.C.
20	Valle del Cauca	Cali, Alcalá, Andalucía, Bolívar, Argelia, Buenaventura, , Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guadalajara de Buga, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Juan Bautista de Guacarí, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Yumbo, Zarzal	Cali
21	Cauca	Popayán, Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, , Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guachené, Guapi, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Páez, Patía, Piamonte, Piendamó, Puerto Tejada, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia, Sotará, Suárez, Sucre, Timbío, Timbiquí, Toribio, Totoró, Villa Rica	Popayán

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

22	Nariño	Pasto, Albán, Aldana, Ancuyá, Arboleda, Barbacoas, , Belén, Buesaco, Chachagüí, Colón Génova, Consacá, Córdoba, Cuaspud Carlosama, Cumbal, Cumbitara, El Charco, El Contadero, El Peñol, El Rosario, El Tablón de Gómez, El Tambo, Francisco Pizarro, Funes, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, Imués, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Llanada, La Tola, La Unión, Leiva, Linares, Los Andes Sotomayor, Magüi Payán, Mallama, Mosquera, Nariño, Olaya Herrera, Ospina, Policarpa, Potosí, Providencia, Puerres, Pupiales, Ricaurte, Roberto Payán, Samaniego, San Bernardo, San Lorenzo, San Pablo, San Pedro de Cartago, Sandoná, Santa Bárbara, Santacruz, Sapuyes, Taminango, Tangua, Tumaco, Túquerres, Yacuanquer	Pasto
23	Huila	Neiva, Acevedo, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, , Campoalegre, Colombia, El Agrado, El Pital, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Oporapa, Paicol, Palermo, Palestina, Pitalito, Rivera, Saladoblanco, San Agustín, Santa María, Suaza, Tarqui, Tello, Teruel, Tesalia, Timaná, Villavieja, Yaguará	Neiva
24	Putumayo	Mocoa, Colón, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, , Puerto Leguizamo, San Francisco, San Miguel, Santiago, Sibundoy, Valle del Guamuez, Villagarzón, , , El Tarra, El Zulia, Gramalote, Hacaré, Herrán, La Esperanza, La Playa de Belén, Labateca, Los Patios, Lourdes, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Pamplonita, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar de las Palmas, San Calixto, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Silos, Teorama, Tibú, Toledo, Villa Caro, Villa del Rosario, Bochalema	Mocoa
25	Caquetá	Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, , El Paujil, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita, Valparaíso	Florencia

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

26	Meta	Villavicencio, Acacias, Barranca de Upía, Cabuyaro, Castilla La Nueva, Cubarral, , Cumaral, El Calvario, El Castillo, El Dorado, Fuentedeoro, Granada, Guamal, La Macarena, La Uribe, Lejanías, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto López, Puerto Lleras, Puerto Rico, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juan de Arama, San Juanito, San Martín, Vista Hermosa	Villavicencio
27	Vichada	Puerto Carreño, Cumaribo, La Primavera, Santa Rosalía	Puerto Carreño
28	Guainía	Inirida,Barrancominas	Inirida
29	Guaviare	San Jose del Guaviare, Calamar, El Retorno, Miraflores	San José del Guaviare
30	Vaupés	Mitú, Carurú, Taraira	Mitú
31	Amazonas	Leticia, Puerto Nariño	Leticia
32	San Andrés	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés

“Por medio del cual se aprueban Unidades de Gestión Territorial al interior de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones.”

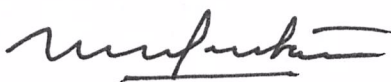
ARTICULO 3. Vigencia y derogatoria: Este acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PARÁGRAFO: El Acuerdo 160 de 2021 quedará derogado una vez se cumpla la condición de rediseño institucional e instalación de las sedes donde operarán las Unidades de Gestión Territorial.

En la medida en que se cumplan las condiciones para la entrada en operación de las Unidades de Gestión Territorial previstas en el artículo 2 de este Acuerdo, se hará la distribución de la competencia geográfica.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **23 DIC 2022**



DARIO FAJARDO MONTAÑA
Presidente del Consejo Directivo



ANA MARTA MIRANDA CORRALES
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Vobo ANT.

Proyectó: Tony Luis Lozano Berrocal / Asesor Experto Código G3, Grado 08
: Carlos David Beltrán Ayala / Abogado contratista Dirección General
Revisó : Byron Valdivieso/ Asesor Dirección General



V.jurídica. Byron Valdivieso - Jefe Oficina Jurídica (e)

Vobo MADR.

